

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Como respuesta a la indicación de la Viceconsejería de Economía y Empleo para el conocimiento y posible formulación de observaciones que se consideren oportunas, referidas a aquellas cuestiones de la **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, desde la Dirección General de Economía e Industria, después de la revisión del borrador del documento en cuestión, y en el ámbito de nuestras competencias, realizamos la siguiente observación:

En materia de estadística, caben señalar dos observaciones técnicas y propuestas sobre los siguientes artículos de la norma de referencia:

1. Artículo 2. Fines y principios rectores

Con el fin de reforzar la cultura de evaluación basada en evidencia y la rendición de cuentas de las actuaciones financiadas con recursos públicos se propone la incorporación de un nuevo fin, añadiendo una nueva letra, incluyendo el siguiente texto:

"Promover la disponibilidad de información estadística e indicadores de calidad que permitan evaluar el impacto científico, tecnológico, económico y social de las políticas públicas de investigación e innovación."

2. Artículo 21. Funciones de la Consejería competente en materia de investigación e innovación tecnológica

El texto actual prevé entre las funciones de la Consejería *"Facilitar el acceso a la información relativa a su actividad, a sus resultados y al uso de los recursos gestionados"*. Con el fin de garantizar la integración de la producción estadística derivada de la ley en el Sistema Estadístico de la Comunidad de Madrid y evitar la creación de sistemas paralelos de información, se propone la inclusión de una nueva letra con la siguiente propuesta de redacción: ***"Coordinar, en colaboración con el órgano estadístico de la Comunidad de Madrid, la elaboración y difusión de indicadores y estadísticas oficiales relativas al Sistema madrileño de investigación e innovación tecnológica, de conformidad con la normativa estadística de la Comunidad de Madrid."***

En materia de promoción económica e industrial, se observa que la norma establece un nuevo marco jurídico para la ordenación, el fomento y la coordinación de la investigación y la innovación tecnológica en la Comunidad de Madrid, regulando el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación Tecnológica (SM2I), sus agentes, órganos de gobernanza, instrumentos de planificación y las medidas de impulso a la transferencia del conocimiento, la innovación y el emprendimiento tecnológico. Asimismo, contempla especialidades en materia de financiación y gestión de ayudas y subvenciones vinculadas a la I+D+i.

A este respecto, se considera oportuno formular una observación de carácter competencial. El anteproyecto atribuye a la consejería competente en materia de investigación e innovación

tecnológica funciones muy amplias de impulso de la innovación empresarial, la transferencia de conocimiento, el emprendimiento innovador, la compra pública de innovación y el apoyo a empresas basadas en ciencia y tecnología.

Si bien dichas previsiones se incardinan en el ámbito propio de las políticas de I+D+i, la amplitud de algunos de sus preceptos podría suscitar, en el futuro, dudas interpretativas respecto de la delimitación competencial con otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid que desarrollan políticas de competitividad empresarial e innovación industrial. En particular, esta circunstancia podría afectar a la gestión de instrumentos de apoyo dirigidos a la digitalización empresarial, la modernización industrial, la inversión productiva o el desarrollo de proyectos industriales innovadores, materias que actualmente corresponden a la Dirección General de Economía e Industria en virtud de su normativa organizativa.

Por ello, **se considera conveniente incorporar una previsión expresa en la ley que establezca que las competencias atribuidas a la consejería competente en materia de investigación e innovación tecnológica se ejercerán sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de política industrial, competitividad empresarial, digitalización, modernización productiva y fomento económico**, reforzando así la seguridad jurídica y evitando posibles solapamientos competenciales en el diseño y gestión de instrumentos de apoyo a la innovación emp

Todo lo cual ponemos en conocimiento para que sea tenido en cuenta a los efectos que proceda.

Jaime Martínez Muñoz
Dirección General de Economía e Industria
Madrid, 29 de Julio de 2026